SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

El presente estudio del sector se realiza en estricto cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en armonía con los lineamientos metodológicos de la *"Guía para la Elaboración de Estudios del Sector"* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Con base en este marco normativo, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Bello – INDERBELLO adelanta el correspondiente análisis integral durante la etapa de planeación, con el objetivo fundamental de conocer la dinámica, costos y riesgos del mercado relativo al objeto contractual, garantizando así la eficiencia y la selección objetiva en el proceso de contratación.

1. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

De conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En armonía con este mandato, el artículo 52 constitucional reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, delegando en el Estado la responsabilidad de su promoción y vigilancia.

En el ámbito municipal, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Bello – INDERBELLO es el llamado a materializar estos preceptos constitucionales mediante la administración, habilitación y mantenimiento óptimo de los escenarios deportivos del territorio. Dentro de dichos complejos, las estructuras e infraestructuras acuáticas (piscinas) representan focos de alta confluencia comunitaria, destinados a programas formativos, recreativos, de alto rendimiento y de salud comunitaria de los habitantes de Bello.

Consistente con lo anterior, surge la necesidad imperiosa y obligatoria para el Instituto de garantizar que dichos estanques de agua operen bajo estrictas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad física, de acuerdo con las exigencias de la Ley 1209 de 2008 y el Decreto Reglamentario 780 de 2016. El uso constante por parte de los usuarios altera las propiedades fisicoquímicas y microbiológicas del agua, convirtiéndola en un vector potencial de enfermedades de transmisión hídrica si no recibe el tratamiento químico continuo e idóneo.

Por lo tanto, la contratación proyectada pretende satisfacer la necesidad de desinfección, estabilización y mantenimiento técnico de los escenarios acuáticos a través del suministro oportuno de insumos químicos y accesorios de seguridad, blindado de forma paralela mediante el control analítico de laboratorios acreditados. De este modo, la entidad previene riesgos epidemiológicos, asegura la continuidad en la prestación del servicio público deportivo y cumple cabalmente con las directrices de inspección, vigilancia y control exigidas por las autoridades sanitarias departamentales y municipales.

2. JUSTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR Y ANALIZAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y TRATAMIENTO DEL AGUA, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO DE TIPO MICROBIOLÓGICO, FISICOQUÍMICO Y FROTIS DE SUPERFICIE, PARA LOS ESCENARIOS ACUÁTICOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO.

2.2. CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC:

Una vez revisado el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para Estandarizar Productos y Servicios– UNSPSC y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios expedido por Colombia Compra Eficiente se ha establecido que objeto del contrato del presente proceso de selección se clasifica así:

CÓDIGOS UNSPSC

CÓDIGOS UNSPSC			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**NOMBRE CLASE**
47000000	47100000	47101500	Equipo para el tratamiento y suministro de agua
47000000	47100000	47101600	Consumibles para el tratamiento de agua
77000000	77120000	77121700	Contaminación del agua

2.3. FICHA TECNICA:

INSUMO - PRODUCTO Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
CLORO 70%	CANECA X 45 KG	1
CLORO 90%	CANECA X 25 KG	1
BICARBONATO DE SODIO	BULTO X 25 KG	1
CLARIT PLUS	GARRAFA X 4 LT	1
CRISTALYT PLUS	GARRAFA X 4 LT	1
ALKAGEL	GARRAFA X 4 LT	1
CARRO ASPIRADOR	UNIDAD	1
MANGUERA ASPIRADORA	UNIDAD	1
MASCARILLA PARA MANEJO DE QUIMICOS	UNIDAD	1
GUANTES MANGA PARA MANEJO DE FILTRO	UNIDAD X PAR	1
MONOGAFAS PARA MANEJO DE QUIMICOS	UNIDAD	1
ARO SALVAMENTO	UNIDAD	1
REACTIVO PH CAJA X 1000 LA MOTTE GE	UNIDAD	1
ESPONJA MÁGICA PARA PISCINA X 2	UNIDAD	1
BOTIQUIN TIPO C	UNIDAD POR PAR	1
ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA LAS AGUAS Y SUPERFICIES SEGÚN ANEXO TÉCNICO RESOLUCIÓN 201860366702	SERVICIO	1
PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO	SERVICIO	1

- **Cada análisis deberá incluir los siguientes exámenes**

TABLA ANÁLISIS AGUA RECREACIÓN. RESOLUCIÓN 2018060366702			
TIPO DE EXAMEN	ENSAYO	TÉCNICA	METODOLOGIA DE ANALISIS
Microbiológico	Recuento bacterias coliformes totales *	Filtración por membrana	ISO 9308-1:2014 Amd-1:2016
	Recuento de Escherichia coli *	Filtración por membrana	ISO 9308-1:2014 Amd-1:2016
	Recuento de Pseudomonas aeruginosa**	Filtración por membrana	SM 9213 E, 24th Ed,2023
	Recuento de heterótrofos**	Recuento en placa	SM 9215 B, 24th Ed, 2023
Fisicoquímico	Cloro libre/total/combiando **	Colorimétrico	Anlog. SM 4500-Cl2 G, 24th Ed, 2023
	Material flotante **	Visual	Visual
	Determinación de pH **	Colorimétrico	Colorimétrico
	Determinación de pH *	Potenciometría	ISO 10523:2008
	Temperatura **	Electrometría	SM 2550 B, 24th Ed, 2023
	Transparencia **	Visual	Visual
	Acido cianurico **	Turbidimétrico	Turbidimétrico
	Determinación de Alcalinidad Total *	Volumetría	SM 2320 B.4a, 23rd Ed, 2017
	Aluminio **	Espectrofotométrico	Anlog. SM 3500 Al B, 24th Ed, 2023
	Color Aparente **	Espectrofotométrico	SM 2120 C, 24th Ed, 2023
	Olor **	Sensitivo	Sensitivo
	Determinación de Conductividad *	Electrometría	SM 2510 B, 23rd Ed, 2017
	Determinación de Dureza Cálcica *	Volumetría	SM 3500-Ca B, 23rd Ed, 2017
	Hierro **	Espectrofotométrico	Espectrofotométrico
	Potencial redox **	Electrometría	SM 2580 B, 24th Ed, 2023
	Turbidez*	Colorimetría (comparación, fotometría y espectrofotometría, nefelometría)	SM 2130 B, 23rd Ed, 2017
	Interpretación de ISL e IRAPI **	Cálculo	Cálculo
Frotis superficie	Recuento de mohos y levaduras **	Recuento en placa	SM 9610 B, 24th Ed, 2023

El presente proceso se estructura como bolsa, y según las necesidades que tenga la entidad se irán solicitando los insumos hasta agotar el presupuesto oficial.

Nota 1: Acreditación del Laboratorio y del Personal Técnico: Los análisis fisicoquímicos, microbiológicos y de frotis de superficie requeridos deberán ser ejecutados obligatoriamente por laboratorios que cuenten con la acreditación vigente otorgada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) (bajo los lineamientos de la Resolución 1539 de 2021 o la norma que la modifique o sustituya), y que se encuentren debidamente inscritos y validados ante el Instituto Nacional de Salud (INS). Asimismo, el personal técnico dispuesto por el contratista para la recolección de muestras en campo deberá acreditar de forma obligatoria la certificación de competencias laborales expedida por el SENA (o institución debidamente autorizada) en toma de muestras de aguas potables y recreacionales (piscinas).

Nota 2: Firmeza de los Precios Ofertados: Los precios unitarios presentados por el oferente en su propuesta económica asumirán el riesgo previsible de fluctuación de mercado y permanecerán fijos, firmes y no sujetos a reajuste durante la totalidad de la vigencia fiscal 2026 y hasta la terminación del vínculo contractual. En consecuencia, el contratista deberá prever dentro de su estructura de costos y ofertas cualquier incremento operacional o logístico derivado de la toma de muestras y mediciones de parámetros en campo

2.4 MERCADO GENERAL

Las compañías del sector químico y agroquímico tuvieron un peso importante dentro de las mil empresas más grandes en 2023, con ingresos operacionales por más de $18,6 billones. Estas compañías, que suman un total de 34 entidades, también registraron utilidades por más de $877.986 millones.

En el segmento, las empresas que lideraron fueron Precisagro SAS, con ingresos operacionales por $927.572 millones; Basf Química Colombiana, con $896.719 millones; Pintuco Colombia, con $895.316 millones; Dow Química de Colombia, con $873.427 millones; y Monómeros Colombo Venezolanos, con $853.993 millones.

Si se revisa por utilidades, las de más ganancias fueron Pintuco Colombia ($105.796 millones), Sika Colombia ($72.242 millones), Quimpac de Colombia ($65.273 millones), Messer Colombia ($55.034 millones) e Invesa SA ($38.015 millones).

Aunque Precisagro, una compañía que participa en el suministro de fertilizantes e insumos

agrícolas, que opera en el mercado colombiano desde 2011, fue la empresa que lideró en ingresos, si se compara con 2022, tuvo una variación negativa en este rubro de 1,82%. En utilidades creció 90,86%, con ganancias por $34.882 millones.

Basf Química Colombiana, la segunda que más vendió en el sector, con un portafolio que abarca productos químicos, plásticos, de acabado y protección de cultivos, entre otros, registró ventas por $896.719 millones, con una caída de 20,05% frente a 2022.

"El 2025 nos impulsa a seguir por buen camino. Contamos con un gran equipo con quienes hemos trabajado para sortear los desafíos globales y locales, confiamos en cerrar el año de forma positiva. Reiteramos nuestro agradecimiento a todos nuestros clientes por la confianza depositada en Basf como apalancaderos de la industria sostenible en Colombia", dijo Alberto Zúñiga, vicepresidente country clúster Andes en Basf. https://www.larepublica.co/empresas/las-empresas-del-sector-quimico-con-mayores-ventas-durante-2023-3910446

3. ESTUDIO DE LA OFERTA:

Se verificó la oferta y se constató que actualmente, según la naturaleza de los bienes requeridos, existen varios proveedores en el mercado por lo que es posible que exista pluralidad de oferentes, algunos de los proveedores encontrados son:

NOMBRE	CIUDAD
PISCINAS DEL NORTE	COPACABANA / ANTIOQUIA
TODO PISCINAS QUÍMICA Y ASEO	MEDELLÍN / ANTIOQUIA
OMNIQUÍMICA	MEDELLÍN / ANTIOQUIA
TECNOPOOL S.A.S	MEDELLÍN / ANTIOQUIA
NUESTRA URBE S.A.S.	MEDELLÍN / ANTIOQUIA
SEILAM S.A.S.	MEDELLÍN / ANTIOQUIA
ECOHEMICAL S.A.S.	MEDELLÍN / ANTIOQUIA

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

El INDERBELLO ha contratado y adquirido productos similares como se relaciona en la siguiente captura de pantalla.





Detalle del Proceso Número: 21-12-12444391

ANTIOQUIA - INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO - INDERBELLO

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801115] Desarrollo de recursos humanos
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS DE LAS PISCINAS ADMINISTRADAS POR EL INDER BELLO
Cuantía a Contratar	$ 59.910.609
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Tipo de Gasto	Funcionamiento
Fuentes de Financiación	Fuente: Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas) — Otro Recurso: — Valor: $59.910.609

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	9084	$ 59.910.609

4.1. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS SIMILARES POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES.

Otras entidades públicas han adquirido bienes similares del sector, tal como se relaciona en la siguiente tabla: (www.contratos.gov.co)



Detalle del Proceso Número: SMIC–004-2022

BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[76] Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos
Familia	[7611] Servicios de aseo y limpieza
Clase	[761113] Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA LIMPIEZA Y FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA OLIMPICA Y MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA
Cuantía a Contratar	$ 28.000.000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	2023000160	$ 28.000.000

4.2. DINÁMICA, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES:

El contratista seleccionado se obliga a ejecutar el objeto contractual en estricta consonancia con las especificaciones técnicas definitivas, los términos de referencia del proceso y la propuesta económica adjudicada, documentos que forman parte integral del contrato.

La ejecución de las actividades, la entrega de insumos químicos y la prestación de los servicios de laboratorio se realizarán bajo la directa vigilancia y coordinación del supervisor designado por el INDERBELLO, a cuyas instrucciones y requerimientos operativos deberá sujetarse el contratista. En todo caso, el supervisor estará facultado para verificar en cualquier momento la calidad de los productos, la vigencia de las acreditaciones exigidas y el cumplimiento oportuno de los cronogramas de muestreo, sin que esto exima al contratista de su responsabilidad contractual y legal exclusiva.

5. CONTEXTO COMERCIAL:

5.1. PRECIOS PROMEDIOS DEL MERCADO.

El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Bello – INDERBELLO estructuró el presupuesto oficial del presente proceso de selección con base en un estudio de mercado detallado, el cual consolidó los precios promedio para los insumos químicos, accesorios de seguridad, análisis de laboratorio y el plan de saneamiento básico requeridos en la ficha técnica.

El valor estimado global resultante asciende a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000) IVA INCLUIDO. Este rubro totaliza y absorbe de manera anticipada todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual, tales como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), tasas, contribuciones, fletes de transporte, cargue, descargue, gastos de legalización, retenciones en la fuente e imprevistos aplicables a la entidad contratante.

Los precios unitarios ofertados por los proponentes deberán expresarse en moneda legal colombiana, en cifras enteras sin decimales, y ostentarán la condición de fijos y no reajustables durante la totalidad de la vigencia fiscal 2026 y hasta la liquidación del contrato derivado

PRESUPUESTO

PROCESO - QUÍMICOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO AGUAS DE PISCINAS - 2026

INSTITUTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO

No.	INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION 1				COTIZACION 2				COTIZACION 3				PROMEDIOS ANALISIS DE PRECIOS DE MERCADO			
				PRECIO UNITARIOS ANTES DE IVA	SUBTOTALES ANTES DE IVA	19%	TOTALES	PRECIO UNITARIOS ANTES DE IVA	SUBTOTALES ANTES DE IVA	19%	TOTALES	PRECIO UNITARIOS ANTES DE IVA	SUBTOTALES ANTES DE IVA	19%	TOTALES	PRECIO UNITARIOS ANTES DE IVA	SUBTOTALES ANTES DE IVA	19%	TOTALES
1	CLORO 70%	CANECA X 45 KG	1	$ 707.477	$ 707.477	$ 134.421	$ 841.898	$ 615.197	$ 615.197	$ 116.887	$ 732.084	$ 799.756	$ 799.757	$ 151.954	$ 951.711	$ 707.477	$ 707.477	$ 134.421	$ 841.897
2	CLORO 90%	CANECA X 25 KG	1	$ 395.520	$ 395.520	$ 0	$ 395.520	$ 343.930	$ 343.930	$ 0	$ 343.930	$ 447.109	$ 447.110	$ 0	$ 447.110	$ 395.520	$ 395.520	$ 0	$ 395.520
3	BICARBONATO DE SODIO	BULTO X 25 KG	1	$ 145.340	$ 145.340	$ 27.615	$ 172.955	$ 126.383	$ 126.383	$ 24.013	$ 150.396	$ 164.298	$ 164.299	$ 31.217	$ 195.516	$ 145.340	$ 145.340	$ 27.615	$ 172.955
4	CLARIT PLUS	GARRAFA X 4 LT	1	$ 64.596	$ 64.596	$ 12.273	$ 76.869	$ 56.170	$ 56.170	$ 10.672	$ 66.842	$ 73.021	$ 73.022	$ 13.874	$ 86.896	$ 64.596	$ 64.596	$ 12.273	$ 76.869
5	CRISTALYT PLUS	GARRAFA X 4 LT	1	$ 251.923	$ 251.923	$ 47.865	$ 299.788	$ 219.064	$ 219.064	$ 41.622	$ 260.686	$ 284.783	$ 284.784	$ 54.109	$ 338.893	$ 251.923	$ 251.923	$ 47.865	$ 299.789
6	ALKAGEL	GARRAFA X 4 LT	1	$ 436.021	$ 436.021	$ 82.844	$ 518.865	$ 379.149	$ 379.149	$ 72.038	$ 451.187	$ 492.894	$ 492.895	$ 93.650	$ 586.545	$ 436.021	$ 436.021	$ 82.844	$ 518.865
7	CARRO ASPIRADOR	UNIDAD	1	$ 376.364	$ 376.364	$ 71.509	$ 447.873	$ 327.273	$ 327.273	$ 62.182	$ 389.455	$ 425.455	$ 425.456	$ 80.837	$ 506.293	$ 376.364	$ 376.364	$ 71.509	$ 447.873
8	MANGUERA ASPIRADORA	UNIDAD	1	$ 533.182	$ 533.182	$ 101.305	$ 634.487	$ 463.636	$ 463.636	$ 88.091	$ 551.727	$ 602.727	$ 602.728	$ 114.518	$ 717.246	$ 533.182	$ 533.182	$ 101.305	$ 634.486
9	MASCARILLA PARA MANEJO DE QUIMICOS	UNIDAD	1	$ 300.045	$ 300.045	$ 57.009	$ 357.054	$ 260.909	$ 260.909	$ 49.573	$ 310.482	$ 339.182	$ 339.183	$ 64.445	$ 403.628	$ 300.045	$ 300.045	$ 57.009	$ 357.054
10	GUANTES MANGA PARA MANEJO DE FILTRO	UNIDAD * PAR	1	$ 118.973	$ 118.973	$ 22.605	$ 141.578	$ 103.455	$ 103.455	$ 19.656	$ 123.111	$ 134.491	$ 134.492	$ 25.553	$ 160.045	$ 118.973	$ 118.973	$ 22.605	$ 141.578
11	MONOGAFAS PARA MANEJO DE QUIMICOS	UNIDAD	1	$ 52.273	$ 52.273	$ 9.932	$ 62.205	$ 45.455	$ 45.455	$ 8.636	$ 54.091	$ 59.091	$ 59.092	$ 11.227	$ 70.319	$ 52.273	$ 52.273	$ 9.932	$ 62.205
12	ARO SALVAMENTO	UNIDAD	1	$ 345.972	$ 345.972	$ 65.735	$ 411.707	$ 300.845	$ 300.845	$ 57.161	$ 358.006	$ 391.099	$ 391.100	$ 74.309	$ 465.409	$ 345.972	$ 345.972	$ 65.735	$ 411.707
13	REACTIVO PH CAJA X 1000 LA MOTTE GE	UNIDAD	1	$ 4.049.296	$ 4.049.296	$ 769.366	$ 4.818.662	$ 3.521.127	$ 3.521.127	$ 669.014	$ 4.190.141	$ 4.577.465	$ 4.577.466	$ 869.719	$ 5.447.185	$ 4.049.296	$ 4.049.296	$ 769.366	$ 4.818.662
14	ESPONJA MÁGICA PARA PISCINA (X 2)	UNIDAD	1	$ 58.545	$ 58.545	$ 11.124	$ 69.669	$ 50.909	$ 50.909	$ 9.673	$ 60.582	$ 66.182	$ 66.183	$ 12.575	$ 78.758	$ 58.545	$ 58.545	$ 11.124	$ 69.669
15	BOTIQUIN TIPO C	UNIDAD * PAR	1	$ 2.410.480	$ 2.410.480	$ 457.991	$ 2.868.471	$ 2.096.070	$ 2.096.070	$ 398.253	$ 2.494.323	$ 2.724.891	$ 2.724.892	$ 517.729	$ 3.242.621	$ 2.410.480	$ 2.410.480	$ 457.991	$ 2.868.472
16	ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA LAS AGUAS Y SUPERFICIES SEGÚN ANEXO TÉCNICO RESOLUCIÓN 20186036670	SERVICIO	1	$ 226.550	$ 226.550	$ 43.045	$ 269.595	$ 197.000	$ 197.000	$ 37.430	$ 234.430	$ 256.100	$ 256.101	$ 48.659	$ 304.760	$ 226.550	$ 226.550	$ 43.045	$ 269.595
17	PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO	SERVICIO	1	$ 575.000	$ 575.000	$ 109.250	$ 684.250	$ 500.000	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000	$ 650.000	$ 650.001	$ 123.500	$ 773.501	$ 612.500	$ 612.500	$ 116.375	$ 728.875
				TOTALES	$ 11.047.557	$ 2.023.887	**$ 13.071.444**	**TOTALES**	$ 9.606.572	$ 1.759.902	$ 11.366.474	**TOTALES**	$ 12.488.561	$ 2.287.876	**$ 14.776.437**	**TOTALES**	**$ 11.085.058**	**$ 2.031.012**	**$ 13.116.070**

Reproducir un papel crucial al garantizar la seguridad y el higiénico de los cuerpos de agua. El cloro, el bromo y los algaecidos son algunos de los productos químicos de la piscina más utilizados, lo que garantiza que el agua permanezca libre de microorganismos nocivos. En la industria del deporte y la recreación, mantener el agua limpia y sanitaria es de suma importancia, especialmente en centros de rehabilitación, grupos de terapia e instalaciones de bienestar.

Desde una perspectiva global, la creciente conciencia de las enfermedades e infecciones transmitidas por el agua ha impulsado la demanda de tratamientos químicos más efectivos. Los países con climas cálidos y una tendencia creciente de uso recreativo del agua están impulsando gran parte de la demanda, pero incluso las regiones más frías con piscinas terapéuticas interiores ven un requisito estable para estos productos químicos. A nivel mundial, el mercado químico del grupo se ha expandido a medida que las instalaciones de salud públicas y privadas adoptan medidas de saneamiento más estrictas.

Estadísticas: el mercado global de productos químicos de la piscina se valoró en aproximadamente USD x mil millones en 2023, y se proyecta que crece a una tasa de crecimiento anual compuesta (CAGR) de 4% de 2024 a 2030. La creciente preocupación por la salud pública, particularmente en entornos de salud, es uno de los recipientes clave detrás de esta oleada.

Piscina química como una oportunidad de inversión lucrativa: El mercado químico del grupo presenta una oportunidad lucrativa para los inversores y empresas que buscan capitalizar las crecientes preocupaciones de salud. A medida que las instalaciones de atención médica en todo el mundo adoptan protocolos de saneamiento estrictos, se espera que la demanda de productos químicos de la piscina en entornos terapéuticos aumente bruscamente.

Invertir en productos químicos de la piscina se alinea con el cambio global hacia la atención médica preventiva. Los gobiernos y los organismos reguladores de todo el mundo han enfatizado la importancia de mantener entornos limpios y desinfectados, particularmente en las instalaciones de atención médica. Este impulso ha resultado en un aumento en la demanda de productos químicos de la piscina de alta calidad que no solo tratan el agua de manera efectiva, sino que también plantean un daño mínimo para el medio ambiente.

Además, la creciente adopción de productos químicos ecológicos presenta una nueva vía emocionante para la inversión. Las empresas que pueden desarrollar alternativas sostenibles y no tóxicas a los productos químicos tradicionales de la piscina se beneficiarán enormemente a medida que las preferencias de los consumidores cambian hacia soluciones verdes.

Estadísticas: para 2026, se anticipa que los productos químicos del grupo ecológico constituirán un porcentaje importante del mercado, en comparación a la porción de la torta que tiene en el 2023, lo que refleja un potencial de inversión significativo para las empresas involucradas en la producción química sostenible.

_____
https://www.marketresearchintellect.com/es/blog/rising-demand-for-pool-chemicals-a-key-driver-in-the-pharma-and-healthcare-sector/

6. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007, y tras verificar que las características del objeto contractual no se enmarcan exclusivamente en las causales de contratación directa, concurso de méritos o mínima cuantía, se concluye que el procedimiento idóneo para la selección del contratista es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el numeral 2º del artículo 2º de la citada Ley, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Esta modalidad se justifica técnicamente en razón a la cuantía del proceso, toda vez que el presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto denominado: **"SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y TRATAMIENTO DEL AGUA, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO DE TIPO MICROBIOLÓGICO, FISICOQUÍMICO Y FROTIS DE SUPERFICIE, PARA LOS ESCENARIOS ACUÁTICOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO"**, asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000) IVA INCLUIDO**, valor que se encuentra plenamente dentro del rango establecido para la menor cuantía del INDERBELLO para la presente vigencia fiscal.

Para la debida publicidad del proceso de selección, se observará y cumplirá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de contratación, en armonía con el procedimiento especial fijado para la Selección Abreviada de Menor Cuantía en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 *ibídem*, garantizando la publicación oportuna y transparente de las actuaciones y documentos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

En virtud de las necesidades misionales del Instituto y con el propósito de respaldar de manera suficiente la proyección de la demanda de bienes y servicios analíticos durante la actual anualidad, se estipula que el valor de esta contratación estará amparado financieramente con cargo al presupuesto de gastos de la entidad, soportado formalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 97 del 19 de junio de 2026.

RUBRO	NOMBRE RUBRO	CÓDGO	VALOR ($)
6.6.261.211.11.02.2.3.2.02.01.003.01	Escenarios SGP PG Deporte Insumos Químicos	58	$76.774.353
6.6.261.211.11.04.2.3.2.02.02.008.02	Escenarios Pruebas de Laboratorio RP Inder	82	$23.225.647
		TOTAL	**$100.000.000**

7. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, en consecuencia, se debe establecer los requisitos de capacidad financiera de acuerdo al conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes.

La verificación de los requisitos financieros se establecerá a partir de la información suministrada por el proponente en el certificado de registro único de proponentes, verificada por la Cámara de Comercio, para lo cual deberá contar el R.U.P. renovado o actualizado a la fecha de presentación de la propuesta; se aceptará la información financiera, siempre que el Certificado del Registro Único de Proponentes este vigente y se encuentre en firme.

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

- **Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente**, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo; a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total,** el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente; a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses**, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras; a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Indicador adicional de capacidad financiera:

- **Capital de Trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente**, este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo; un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

En caso que por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico con el fin de verificar el cumplimiento del requisito. Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso, el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

En el caso de decimales en el valor consolidado final del criterio, el valor obtenido se aproximará por exceso o por defecto a la unidad más cercana, así las cosas, cuando el primer decimal sea inferior o igual a 5, se reducirá a la unidad más cercana y si el primer decimal es superior a 5, se incrementará a la unidad más cercana.

Para la verificación de los indicadores financieros, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado conforme el Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y Decreto 579 de 2021 con la información financiera de los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto, el Instituto evaluará estos indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Si es oferente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar su capacidad financiera así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la fórmula general.

FORMULA GENERAL:

- $(\sum ni=1$ **Numerador del indicador i x porcentaje de participación i**$)$
- $(\sum ni=1$ **Denominador del indicador x porcentaje de participación i**$)$

Donde n es el número de integrantes del Oferente plural.
Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

- Si el Registro Único de Proponentes (RUP) se encuentra actualizado con el Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y Decreto 579 de 2021, la información financiera está con fecha de corte a diciembre 31 de 2023, diciembre 31 de 2024 y diciembre 31 de 2025; el oferente, debe aportar el certificado de RUP vigente y en firme.

7.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son:

- **Rentabilidad sobre patrimonio: Ganancia (perdida) / Patrimonio,** el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

- **Rentabilidad sobre activos: Ganancia (perdida) / Activo Total,** el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

7.2. ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS:

Índice de liquidez: Indica la capacidad de la empresa para cubrir pasivos a corto plazo, por cada peso que tiene que cubrir en el corto plazo (pasivo corriente), con cuánto cuenta para cubrirlo (activo corriente).

Índice de Endeudamiento: Indica el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa, mientras más alto sea este índice, mayor será el apalancamiento financiero de la empresa.

De la anterior consulta de la información financiera de la Superintendencia de Sociedades, se toman los siguientes indicadores de la capacidad financiera:

Indicadores financieros	Valor
Liquidez	2.00
Endeudamiento	60%

7.3. Índice de Cobertura:

El índice de cobertura es la relación entre la Ganancia (perdida y los costos financieros (gastos de intereses)), que indica la capacidad que tiene la empresa de generar efectivo para pagar la deuda; si la relación es inferior a 1.0, la empresa esperaría tener un flujo de caja negativo y no puede pagar el nivel de deuda, si la relación es superior a 1.0, las ganancias de la empresa deben ser suficientes para absorber ese nivel de endeudamiento, en cualquier caso, el número más grande es el mejor, de la anterior consulta hecha de la información financiera de la Superintendencia de Sociedades se toman los datos de la ganancia (pérdida) y costos financieros para calcular el índice de cobertura de intereses:

Indicadores financieros	Valor
Ganancia (Perdida)	$9.009.248
Cobertura de Intereses	2.0

De la anterior consulta de la información financiera de la Superintendencia de Sociedades se toman los siguientes indicadores de la capacidad organizacional:

Indicadores financieros	Valor
Rentabilidad del activo (ROA)	0.06
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	0.14

7.4. Análisis de Índices:

El nivel de financiación que no es realizada con recursos de los accionistas sino con deuda de terceros, el endeudamiento fue del 60% y su liquidez de 2.00

La rentabilidad o el retorno sobre los activos (ROA) que mide la capacidad efectiva de la empresa para remunerar a todos los capitales puestos a su disposición sean propios (patrimonio neto) o ajenos (pasivos) que lo conforman fue de 0.06, la rentabilidad de los accionistas establecida por medio de la rentabilidad del patrimonio (ROE) fue de 0.14, estos indicadores reflejan eficiencia administrativa y de capacidad organizacional, producto de la ganancia (perdida) alcanzada que fue de $9.009.248 de pesos, como se evidencia en la información financiera tomada del PIE.

7.5. CONCLUSIÓN:

De acuerdo con lo consultado en el Portal de Información Empresarial de SuperSociedades, al análisis anterior del sector y teniendo en cuenta los índices anteriores, la entidad ha replanteado estos indicadores para garantizar pluralidad de oferentes de acuerdo a la siguiente tabla:

Indicadores Financieros		Valor
Liquidez	(igual) = o > (mayor)	2.00
Endeudamiento	(igual) = o < (menor)	60%
ROA- Rentabilidad del activo	(igual) = o > (mayor)	0.06
ROE- Rentabilidad del patrimonio	(igual) = o > (mayor)	0.14
Cobertura de intereses	(igual) = o > (mayor)	2.0
Capital de trabajo	(igual) = o > (mayor)	30% del presupuesto oficial

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso, el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

8. CONTEXTO TÉCNICO

Dentro de las funciones misionales y de apoyo del INDERBELLO, se destaca la administración, adecuación y sostenimiento de escenarios deportivos públicos óptimos, seguros e inclusivos, concebidos como espacios fundamentales para la construcción de tejido social, la promoción de valores ciudadanos y la mejora de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Bello.

En línea con este propósito, se hace imperativo que el Instituto adopte mecanismos técnicos y logísticos que aseguren el correcto mantenimiento preventivo, correctivo y sanitario de los complejos acuáticos a su cargo. De este modo, se garantiza la continuidad en la prestación del servicio público asociado a los programas hidropedagógicos y recreativos de la entidad, salvaguardando la integridad física y la salud de la comunidad usuaria mediante estándares de operación de alta calidad.

9. CONTEXTO LEGAL

Teniendo en cuenta la temporada de 2024-2025, y para evitar accidentes en las piscinas o casos que lamentar, el ministerio de Salud y Protección Social presentó un avance normativo (puesto a consideración de los diferentes actores para sus comentarios y aportes) sobre la reglamentación de la Ley 1209 de 2008 y el Decreto 780 de 2016 (libro 2, parte 8 título 7), referente a los criterios técnicos de construcción y seguridad, aplicables a los establecimientos con piscinas de uso colectivo abiertas al público en general, por otra parte, se hace un llamado a las autoridades administrativas para que, de acuerdo con las competencias asignadas en el artículo 10 de la Ley 1209, adelanten las funciones de inspección a los establecimientos abiertos al público y, de acuerdo con el resultado, expidan el Certificado de Cumplimiento de Normas de Seguridad.

Igualmente, el ministerio solicita a las autoridades sanitarias que intensifiquen la vigilancia en los establecimientos con piscinas de uso colectivo, Minsalud, el único responsable para reglamentar las medidas, las secretarías de salud y oficinas o dependencias administrativas (distritales y municipales) deben abstenerse de tramitar y expedir actos administrativos relacionados con los anteriores criterios, ya que es competencia del Ministerio de Salud y Protección Social, construcción conjunta de la propuesta, el proyecto se sometió a consulta pública, con el fin de recibir observaciones, sugerencias y aportes de los actores clave del sector; garantizando así que la normativa propuesta sea integral, técnica y ajustada a las necesidades del país en esta materia.

En cuanto al proyecto de resolución de la calidad del agua contenida en los estanques de piscinas y estructuras similares, así como las buenas prácticas sanitarias, será próximamente puesto en consulta pública por medio del canal oficial del Ministerio.

_____
https://www.minsalud.gov.co/Paginas/MinSalud-prepara-normatividad-para-piscinas%E2%80%AFde-uso-colectivo-y-reitera-medidas-de-seguridad.aspx

La adquisición de los insumos y la prestación de los servicios requeridos, en virtud de la naturaleza jurídica de la entidad contratante, se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

Para el presente proceso de selección, la modalidad se determina en atención a las características mixtas del objeto contractual (que integra obligaciones de dar y de hacer) y al presupuesto oficial estimado. Al constatar que el valor asignado no supera el tope de la menor cuantía fijado para la entidad en la presente vigencia fiscal, se concluye que el procedimiento idóneo corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, bajo los estándares de objetividad, transparencia, economía, eficiencia y eficacia.

De acuerdo con lo anterior, el proceso encuentra su sustento normativo en el literal b) del numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

> *'(...) 2. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual... Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...) b) La menor cuantía para la contratación de bienes o servicios. Las entidades estatales determinarán la menor cuantía en función de los presupuestos anuales expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes...'*

Procedimiento operativo aplicable:

El trámite administrativo de esta selección abreviada se ceñirá estrictamente al procedimiento especial consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, agotando las siguientes etapas institucionales:

1. **Publicación y Manifestación de Interés:** Posterior a la publicación del acto administrativo de apertura y de los pliegos de condiciones definitivos, los interesados contarán con el término legal para presentar formalmente su manifestación de interés en participar en el proceso.

2. **Sorteo de Consolidación de Oferentes (Si aplica):** En caso de que se reciban manifestaciones de interés de más de diez (10) proponentes, el INDERBELLO estará facultado para adelantar un sorteo público con el fin de seleccionar un número no inferior a este, para continuar con la evaluación detallada de las propuestas, conforme lo prevé el numeral 2 del citado artículo reglamentario. Si se presentan diez (10) o menos interesados, la entidad evaluará la totalidad de las ofertas radicadas.

3. **Criterio de Selección Objetiva:** La adjudicación del contrato se otorgará al proponente que cumpla a cabalidad con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales) y que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los factores de ponderación objetivos establecidos en el pliego de condiciones, donde el precio será un factor determinante pero no el único.

Publicidad de la convocatoria:

Para garantizar la debida publicidad e idoneidad del proceso de selección, se observará y cumplirá rigurosamente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de contratación, en concordancia con el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, asegurando que todos los estudios previos, anexos técnicos, actas, informes de evaluación y actos administrativos sean incorporados oportunamente en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

De igual manera se circunscribirá a las disposiciones contenidas en:

- Constitución Política
- Ley 489 de 1998
- Ley 1474 de 2011
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 2150 de 1995
- Ley 1882 de 2018
- Ley 2069 de 2020
- Manual de Contratación del – INDERBELLO -.
- Manual de Supervisión e Interventoría de – INDERBELLO - y demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Dado en la ciudad de Bello, Antioquia, a los 19 días del mes de junio.

LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN
Gerente
INDERBELLO

Proyecto Técnicamente	Gustavo A. López Betancur	Contratista - Compras	
Proyecto Financieramente	Sandra Edith Monsalve	Contratista – Financiera	
Revisión jurídica	Sebastián Gómez Lotero	Contratista – abogado	S.G.
Aprobó	John Alexander Osorio Osorio	Subgerente Administrativo y Financiero	
Aprobó	Xiomara Alejanda Castro García	Jefe de contratación administrativa	